

NORMAS REGULADORAS DE FUNCIONAMIENTO Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE MUJER E IGUALDAD DE GETAFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres es una prioridad del Ayuntamiento de Getafe y uno de los ejes Estratégicos en el que se enmarcan sus actuaciones. A lo largo de los últimos treinta años se han venido realizando políticas, programas y actuaciones orientadas a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, vecinas y vecinos de Getafe, en muchos de los casos mediante acciones positivas de refuerzo del papel social de las mujeres al ser estas las que han venido sufriendo discriminación por razón de género/sexo en todos los ámbitos.

La participación de las mujeres en los procesos de toma de Decisiones ha sido y es clave para romper con el ciclo de la discriminación, la exclusión y la pobreza en la que viven. Ha sido y sigue siendo necesario que las mujeres puedan hablar con voz propia, participar activamente en los procesos de toma de decisiones que conciernen a sus vidas, además de que se sientan representadas y a su vez representen a sus poblaciones.

En este sentido, uno de los compromisos asumidos por los Gobiernos que suscribieron la Plataforma de Acción de Beijing en 1995 es promover, dar seguimiento y evaluar los avances respecto a la presencia, participación y representación de mujeres en relación a los hombres en todos los espacios y niveles de toma de decisiones en los ámbitos gubernamental y no gubernamental.

A su vez, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, regula, en su artículo 78, el consejo de Participación de la Mujer como el órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

Hasta finales de los años 80, la escasa participación de las mujeres se veía como una carencia de igualdad, una discriminación de la mujer. El énfasis hoy en día se pone sobre las carencias de una democracia que se desarrolla sin la participación activa del 50 por 100 de la ciudadanía. Evitar la exclusión de las mujeres de la toma de decisiones y posibilitar su participación en todos los ámbitos, en suma posibilitar su presencia en plano de igualdad en la esfera política y social, no es solo una cuestión de cohesión y justicia social sino que además es condición imprescindible para evitar fracaso conceptual y práctico de la democracia representativa.

En el municipio de Getafe, muchos y diversos han sido los hitos alcanzados en esta materia; así, el I Plan de Actuación Municipal en 1991, la creación de la Concejalía de la Mujer y del Centro Municipal de la Mujer en 1992, el II Plan Integral de la Mujer de Getafe de 1997, la Carta de los Derechos de las Mujeres y la modificación del nombre de la Concejalía de Mujer a Concejalía e Mujer e Igualdad en 2005 y el III Plan de Igualdad de Oportunidad es entre Mujeres y Hombres de Getafe (2007-2010).

Todos ellos parten de un impulso participativo desde el Consejo Sectorial de la Mujer de Getafe, creado en 1989, siendo el primero de la Comunidad de Madrid.

Transcurridos más de 25 años desde la constitución del Consejo Sectorial de la Mujer de Getafe, con un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana de Getafe, el propio Consejo se propone adaptar su propio reglamento a las nuevas situaciones y retos pendientes, y lo hace en tres sentidos; el primero partiendo de una consideración amplia y abierta de la igualdad, entendiendo esta como un derecho ciudadano cuya materialización efectiva es responsabilidad de toda la ciudadanía y de los poderes públicos, el segundo haciendo su estructura y composición más dinámica y participativa y, tercero adaptándolo a la realidad de la situación del desarrollo social del municipio cuya apuesta por la igualdad entre mujeres y hombres ha ido calando en todas sus estructuras tanto de gestión como de participación.

Título I

DENOMINACIÓN Y OBJETO

Artículo 1:

Objeto y creación

El Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad es un órgano de participación sectorial que se constituye para el debate y reflexión que tiene carácter consultivo y de asesoramiento a los diferentes órganos del Ayuntamiento competentes en la materia. Así, podrá emitir informes preceptivos en su caso y formulará propuestas y sugerencias en el ámbito sectorial de su competencia, la promoción de la igualdad de mujeres y hombres de Getafe

Artículo 2:

Régimen Jurídico

El Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad se regirá por lo dispuesto en la presente normativa y, en cuanto Consejo Sectorial, por lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Getafe publicado en el BOCM en fecha 16 de noviembre de 2017. Con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3:

Adscripción y medios

El consejo sectorial de Muer e Igualdad quedará adscrito a la Delegación de Mujer e Igualdad, que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Título II

Composición, atribuciones y organización

Artículo 4:

Órganos del Consejo

Tal y como se establece en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, El Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad se organiza en Presidencia, Pleno, Comisión Permanente y Grupos de trabajo.

La asistencia y participación de los miembros del Consejo no será retribuida

Artículo 5:

Presidencia del Consejo

La presidencia será ejercida por la concejala o concejal competente en la materia de Mujer e Igualdad o personas en quien delegue, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y representar al Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad
2. Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión, una vez recibidas las aportaciones.
3. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y velar por el cumplimiento de la convocatoria bimestral y cumplimiento de las normas reguladoras del Consejo y del Reglamento de Participación Ciudadana
4. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo
5. Dirimir con su voto los empates que se produzcan
6. Dar el cauce adecuado, a los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo
7. Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo

Artículo 6:

Pleno del Consejo

El pleno del Consejo estará integrado por:

- a) La Presidencia
- b) Los y las siguientes vocales:
 - Una o un representante por cada una de las asociaciones de mujer, asociaciones mixtas con Área de Mujer, asociaciones, entidades, colectivos, sindicatos y representantes del empresariado que tengan vinculación directa con el municipio de Getafe y que entre sus objetivos esté el trabajo en pro de la Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio y la lucha contra las violencias hacia las

mujeres, que pueda participar de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana

- Todas ellas con voz y voto., cuando hayan solicitado la inscripción en el Consejo para participar de forma permanente en el mismo.
- Una o un representante de colectivos, plataformas, comisiones, mesas u otros foros de participación del ámbito concreto de actuación del Consejo, con derecho a voz y voto , cuando hayan solicitado la inscripción en el Consejo para participar de forma permanente en el mismo. .Tendrán derecho a voz y voto.
- Una o un representante de cada grupo municipal con representación en la Corporación Municipal designado y comunicado por escrito a la Presidencia del Consejo con derecho a voz y voto.

Las asociaciones, entidades, colectivos, sindicatos, representantes del empresariado, etc. comunicarán por Registro de entrada dirigido a la Presidencia del Consejo los datos de la entidad o colectivos, así como los nombres de la persona titular y suplente que la representará, siguiendo modelo de solicitud elaborado a tal fin.

Se computará un voto por cada entidad representada con derecho a voto (independientemente del número de asistentes presentes de cada entidad)

c) La secretaría (con derecho a voz, pero no voto)

d) Participación puntual:

1. Título individual:

Podrán formar parte del Consejo a título individual aquellas personas con especial interés en la materia a tratar y/o expertas dentro del sector específico del Consejo, a propuesta de la Presidencia y/o de la mayoría del mismo para asesorar al Consejo en temas específicos, y con carácter temporal, con voz y sin voto. Siempre y cuando este asesoramiento no lleve aparejado dotación económica alguna.

Cualquier vecino o vecina de Getafe podrá participar previa solicitud a la Presidencia, con voz y sin voto.

2. Colectivos y entidades:

Podrán participar con voz y sin voto, aquellos colectivos o entidades con especial interés en la materia a tratar previa solicitud a la Presidencia.

Quien desee incorporarse al Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad deberá solicitar formar parte del Consejo por registro de entrada dirigido a la Presidencia, con anterioridad a la convocatoria del Consejo, dándose cuenta en la siguiente sesión de la incorporación.

El período de representación de los vocales coincidirá con el mandato de la Corporación salvo remoción o renuncia.

Artículo 7:

Atribuciones del Pleno del Consejo

El pleno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Getafe tendrá las siguientes atribuciones:

1. El fomento de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de Getafe
2. Impulsar cuantas iniciativas considere oportunas para procurar la vinculación de diferentes agentes sociales en estrategias favorecedoras de la igualdad de mujeres y hombres
3. El asesoramiento, consulta y orientación a los diferentes órganos y servicios del Ayuntamiento en materia de igualdad
4. La colaboración con el Ayuntamiento en las actuaciones de fomento de la igualdad y la inclusión de la perspectiva de género en todas las actuaciones municipales
5. La potenciación de la coordinación entre las diferentes administraciones, instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que actúen en el municipio en materia de igualdad y acciones positivas para las mujeres.
6. El conocimiento, seguimiento y debate del Plan de Actuación de la Delegación y del Ayuntamiento en materia de igualdad y el debate y valoración de la memoria anual.
7. Colaborar con la Administración municipal en el diseño, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Getafe y/o cualquier otro instrumento o herramienta que se elabore en materia de igualdad, realizando las oportunas propuestas
8. La elaboración de propuestas en materia de igualdad para someterlas mediante los cauces que se determinen en la delegación competente en esta materia
9. El estudio y la emisión de informes sobre temas de interés para el municipio en materia de igualdad. Así será necesario que los acuerdos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento referidos a políticas de igualdad sean conocidos e informados por el Consejo.
10. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo y el municipio
11. La colaboración con el Ayuntamiento de Getafe en las iniciativas que este lleve a cabo para la mejora de los servicios municipales (campañas informativas, actuaciones divulgativas, etcétera).
12. Trabajar en la mejora continuada de los distintos sectores de actividad de las Asociaciones para que estas respondan con calidad a las demandas actuales de la ciudadanía

13. El Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Getafe será el interlocutor válido entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo de la Ciudad de Getafe en materia de igualdad.
14. Elección de representantes y suplentes al Consejo Social de la Ciudad y otros órganos de participación de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. Se elegirán tres representantes y tres suplentes para el Consejo Social de la Ciudad.

Artículo 8:

Funcionamiento del Pleno del Consejo

- ❖ **Periodicidad:** el Pleno del Consejo se reunirá bimestral. No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o solicitud de un tercio de los miembros del Pleno del Consejo.
- ❖ **Quórum de asistencia:** para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia y Secretaría y de al menos la mitad de las vocales que en cada momento constituyan el Pleno del Consejo, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase, la sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas miembros, además de la Presidencia y Secretaría.

- ❖ **Convocatorias:** se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar por medios telemáticos. La documentación necesaria no susceptible de envío telemático estará a disposición de los miembros en la Secretaría del mismo.

Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de cinco días en el caso de sesión ordinaria y tres en caso de sesión extraordinaria, y de 24 horas en caso de extraordinaria urgente, debiendo la decisión ser ratificada por el Consejo como primer punto del orden del día.

- ❖ **Adopción de acuerdos:** los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.

La Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones comprensiva de un resumen de las intervenciones y de los dictámenes, acuerdos o propuestas adoptados.

Voluntad de participación por parte de los colectivos, entidades, plataformas, personas individuales, etc. se realizará mediante solicitud por Registro de entrada a la Presidencia del Consejo, aportando los datos de dicha entidad y personas representantes. Esta solicitud supone un compromiso de trabajo y la voluntad de alcanzar consensos.

Las convocatorias, actas y presente normativa serán publicadas en la web municipal a través del Portal de Participación.

Artículo 9:

Dictámenes del Pleno del Consejo

Los dictámenes del Pleno del Consejo, al tener este un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con rango de recomendaciones para los órganos del Gobierno municipal, los cuales tendrán que informar sobre el Grado de cumplimiento de lo señalado en dichos dictámenes, así como dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Pleno del Consejo que sean rechazadas o modificadas. Todos los dictámenes del Pleno del Consejo y las respuestas que se generen al respecto por los órganos del Gobierno municipal tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que la ciudadanía pueda informarse sobre el trabajo realizado.

Artículo 10:

La secretaría del Pleno del Consejo

1. Ejercerá la secretaría del Pleno del Consejo personal técnico municipal de la delegación competente en la materia y adscrito funcionalmente a la Secretaría General del Pleno, con voz y sin voto.

2. Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

- ❖ Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno.
- ❖ Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- ❖ Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas telemáticamente a cada uno de los integrantes del Consejo.
- ❖ Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.
- ❖ Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- ❖ Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- ❖ Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno, por orden de la Presidencia.
- ❖ Las actas estarán disponibles en la web de Participación Ciudadana.

Artículo 11:

La Comisión Permanente

Constitución de una Comisión Permanente –que colaborará con la Presidenta en el planteamiento del Orden del Día de las sesiones, supervisando el cumplimiento de los fines del Consejo y su gestión, y que se reunirá cada que vez que sea necesario para tratar aquellos temas que sean

relevantes y/o urgentes entre consejos a instancias de la Presidenta o de la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente. La Comisión permanente estará constituida por:

- Presidencia : Presidencia del Consejo o persona en quien delegue.
- 1 representante de los grupos municipales con representación en la Corporación municipal.
- 1 representante técnico de la Delegación (con voz ,pero sin voto)
- 6 representantes de Asociaciones, colectivos, entidades, representantes del empresariado, con actividad acreditada en el municipio (inscritas en el Consejo para participar de forma permanente)
- 1 representante de sindicatos (inscritos en el Consejo para participar de forma permanente)

Podrán ser elegidas las personas que se presenten voluntariamente y cumplan los requisitos establecidos, en caso de que superen el número necesario, se hará sorteo. Si no hay voluntarias suficientes mediante sorteo entre todas las representantes del Consejo que cumplan los requisitos de tener derecho a voto., en el caso de partidos y sindicatos podrán elegir entre sorteo o rotación.

Se realizará la renovación anual del 50% de las representantes, excepto de Presidencia y Secretaria.

Establecer que en el Orden del día se introduzcan r temas que presenten las entidades, colectivos, asociaciones, sindicatos, representantes del empresariado, etc. El orden del día lo establece la Presidenta y la Comisión Permanente cuando sea convocada.

Art. 12

Los grupos de trabajo

El Pleno del Consejo podrá crear grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas Concretos y durante un determinado tiempo limitado o relativos a líneas estratégicas de actuación de su competencia. Una vez finalizada su actuación darán cuenta del resultado de la misma al Pleno del Consejo para que adopte los acuerdos que procedan, y, en todo caso, de los avances de su trabajo.

La iniciativa para su creación corresponde a la Presidencia o a la mayoría de los miembros que integran el Pleno del Consejo.

Posibilidad de creación de una Comisión de trabajo anual para hacer el análisis de los presupuestos municipales con perspectiva de género.

Podrán participar en los grupos de trabajo, representantes de las asociaciones pertenecientes al Pleno del Consejo y también especialistas, expertos o expertas o técnicos y técnicas de la materia a tratar que sean propuestos por la mayoría de las personas miembros del Pleno del Consejo.